

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
UNIDAD SAN BERNARDO

SOC. DE ALIMENTOS MAREVA LTDA.
RUT: 78.915.110-5
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
POR MAQUINAS REGISTRADORAS.

Santiago, 16-05-2009

Res N° Ex DRE 16.00 2.641 /VISTOS:
El escrito de 24-04-2009, de doña IRMA GRIBBELL CARVAJAL, RUT N° 7.404.223-2 en representación de **SOC. DE ALIMENTOS MAREVA LTDA, RUT N° 78.915.110-5**, con domicilio en Eyzaguirre N° 509, comuna de San Bernardo, solicitando autorización para emitir **VALES** mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 24-04-2009, pide se le autorice para emitir **VALES** por medio de las siguientes máquinas registradoras marca ELCA-UNIWELL que funcionará en su establecimiento ubicado en: Eyzaguirre N° 509 , San Bernardo.

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	NUMERO	CAJA	RES. N°	FECHA	N°
ELCA-UNIWELL	LX 5700	114	1	687	30-06-2004	194898
ELCA-UNIWELL	LX 5700	115	2	687	30-06-2004	194899

2º) Que, las referidas máquinas según el Certificado de 10-02-2009, tienen bloqueadas las siguientes teclas: a) Posición "SP" en la chapa de control.

3º) Que, estas máquinas registradoras deberán ceñirse estrictamente a lo indicado en la Resolución N° Ex. 4907, de 27-12-1993, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

4º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y lo indicado en Circular N° 50 de 28 de Agosto de 1998 y Circular N° 73, de 19-11-1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art.56, inciso segundo, del DL. 825 y la resolución N° 1363 de 28 de agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir **vales** en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el S.I.I., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes, Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII", "BOLETAS AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresa, la leyenda puede constar al anverso o en el reverso del documento, en forma respectiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

MARCELO AVENDAÑO SOTO
JEFE UNIDAD SAN BERNARDO

Distribución:
- Expediente
- Contribuyente
- c/c Resoluciones.-